

CONTRATO DE COMODATO DE MÁQUINA CONSERVADORA DE ALIMENTOS

En Rancagua, ____ de _____ de _____, entre: **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA**, Rol Único Tributario Número 79.984.240-8, representada por don Juan Pablo Uriarte Diez, cédula nacional de identidad N°8.545.803-5, ambos domiciliados en Camino La Estrella N°401, Sector Punta de Cortes, Comuna de Rancagua, en adelante el “**COMODANTE**”, y, por otro lado _____, Rol Único Tributario Número _____, debidamente representado por don/ doña _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____, comuna de _____, en adelante denominado como el “**COMODATARIO**”, y conjuntamente con el COMODANTE como las “Partes”. Las Partes han convenido la celebración del presente contrato de Comodato, en adelante el “Contrato”.

El presente Contrato de Comodato de Máquina de Frío tiene como objeto regular las condiciones aplicables a la entrega de máquinas conservadoras de alimentos que hace el COMODANTE al COMODATARIO.

PRIMERO: El COMODANTE, viene en entregar en comodato o préstamo de uso al COMODATARIO el bien mueble de su propiedad consistente en una Máquina Conservadora de Alimentos, individualizada en la Ficha de Comodato de Máquina Conservadora de Alimentos debidamente aceptada por el COMODATARIO, con el objeto de contribuir a potenciar las ventas del COMODATARIO.

El COMODATARIO deberá entregar previamente al COMODANTE la información necesaria para acreditar la representación legal del COMODATARIO, como condición previa para la firma realizada de forma digital y posterior entrega del bien objeto del presente contrato.

Las partes dejan constancia que el bien que se entrega en comodato es nuevo y sin uso, declarando el COMODATARIO recibirlo en este acto a su más entera y total satisfacción.

SEGUNDO: El presente Contrato tendrá el carácter de indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el presente comodato tendrá el carácter de precario, en los términos del artículo 2194 del Código Civil. En consecuencia, el COMODANTE podrá solicitar en cualquier momento y sin expresión de causa al

COMODATARIO la restitución del bien, bastando para ello el envío de una comunicación escrita, entregada personalmente, por e-mail, o por correo dirigido al domicilio del COMODATARIO indicado en la Ficha, para proceder al retiro del bien.

TERCERO: Sin perjuicio del carácter precario del comodato según lo dispuesto en la cláusula segunda precedente, el COMODATARIO, durante la vigencia del Contrato, deberá mantener en condiciones de almacenamiento y exhibición adecuadas los productos marcas de Agrosuper, tales como: Super Pollo, La Crianza, Sopraval, Super Cerdo, SuperBeef, King, Aqua Chile, Frutos del Maipo, y aquellos distribuidos por el COMODANTE que el COMODATARIO almacene y exhiba en el bien entregado en comodato.

CUARTO: El COMODATARIO de la máquina que se entrega en comodato, deberá asimismo cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Limpieza y desinfección:
 - a. Mantener los contenedores de frío limpios, sin cúmulos de hielo, sin oxido, ni acumulación de líquidos ni materiales extraños.
 - b. No almacenar productos sin su envase primario.
2. Mantenciones preventivas:
 - a. Los equipos no deben tener grietas y las puertas deben tener un cierre hermético Visores de temperatura en perfecto estado.
 - b. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones relativas a las mantenciones necesarias indicadas por el fabricante de la máquina que se entrega en comodato.
3. Controles:
 - a. Mantener controles de temperatura ambiente que permitan corroborar el funcionamiento del visor de temperatura
 - b. Únicamente almacenar en ella productos alimenticios para consumo humano.
 - c. No almacenar productos de alimentación persona

QUINTO: El COMODATARIO se obliga a utilizar el bien dado exclusivamente en las salas que el COMODANTE indique mediante comunicación escrita. Queda expresamente prohibido al COMODATARIO trasladar la ubicación del bien dado en comodato, a menos que cuente con autorización previa y por escrito de la COMODANTE.

SEXTO: El COMODATARIO no podrá ceder, ni total ni parcialmente el presente Contrato, ni tampoco podrá gravar, enajenar, ni dar en préstamo, arrendamiento o comodato del presente objeto.

SÉPTIMO: El COMODATARIO se obliga a cuidar con esmerada diligencia y a mantener en perfecto estado de conservación el bien entregado en comodato, el que deberá restituir al término del Contrato en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo a que se destina.

OCTAVO: El COMODATARIO será responsable de todo daño o deterioro que sufra el bien dado en comodato, conforme al deber de cuidado indicado en las cláusulas anteriores. La responsabilidad del COMODATARIO se extiende a aquellos daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el deterioro sea tal que el bien no sea ya susceptible de emplearse para su uso ordinario, el COMODANTE deberá retirar el bien de la ubicación expresada en la Ficha de comodato.

El COMODANTE no será responsable por la deficiencia del bien entregado en comodato, ni se hará responsable por los daños directos o indirectos que el bien pudiese ocasionar al COMODATARIO o a terceros durante el tiempo de vigencia del Contrato, mientras el bien entregado se encuentre en poder del COMODATARIO. El COMODANTE tampoco responderá ni indemnizará de perjuicios al COMODATARIO ni a terceros por los perjuicios que puedan producirse por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 45 del Código Civil.

NOVENO: El COMODATARIO autoriza al COMODANTE poder llevar a cabo medición de la ejecución de sus productos según las especificaciones señaladas en el presente Contrato, la cual puede ser con frecuencia bimensual o en algunos casos mensual. Esto se realizará través de una empresa auditora externa quien audita presencia de productos y/o quiebres.

DÉCIMO: Queda estrictamente prohibido al COMODATARIO efectuar en el bien entregado en comodato, modificaciones de cualquier naturaleza sin la autorización expresa del COMODANTE. De esta misma forma, no se le deberá adosar, pintar, o sobreponer ningún material publicitario a la máquina, que no sean aquellos proporcionados y autorizados por el COMODANTE.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de que el COMODATARIO no disponga de otro equipo que cumpla la función de refrigeración que otorga el bien dado en comodato -propio o de terceros (a cualquier título)-, el COMODANTE se obliga a poner a disposición del COMODATARIO un 25% del espacio de almacenamiento del bien dado en comodato, el cual podrá ser utilizado discrecionalmente por el COMODATARIO, dando cumplimiento a

las normas de seguridad e higiene aplicables. El 75% restante del espacio estará reservado para exhibir y refrigerar productos que el COMODATARIO adquiera del COMODANTE, ya sean productos Agrosuper, Frutos del Maipo o de algunos de sus distribuidores, y que, dada sus características, requieran ser mantenidos refrigerados previo a su venta al público.

En caso que el COMODATARIO disponga de otro equipo que cumpla la función de refrigeración que otorga el bien dado en comodato -propio o de terceros (a cualquier título), la Máquina Conservadora de Alimentos objeto de este Contrato podrá ser utilizada únicamente para la exhibición y refrigeración de productos que el COMODATARIO adquiera del COMODANTE, marca Agrosuper o Frutos del Maipo o de algunos de sus distribuidores, y que, dada sus características, requieran ser mantenidos refrigerados previo a su venta al público.

Todo lo anterior, se entenderá en concordancia con el cumplimiento de las condiciones técnicas, de inocuidad y de calidad que deberá cumplir el COMODATARIO respecto a la máquina entregada en comodato y a los productos que son refrigerados dentro del mismo, según lo especificado precedentemente.

DÉCIMO SEGUNDO: El COMODATARIO declara conocer y aceptar que los equipos solo podrán hacerse funcionar una vez transcurridas 24 horas como mínimo desde su instalación en el lugar en que se utilizará. El COMODATARIO será responsable de cualquier daño o desperfecto que sufra la unidad a causa de la no observancia de lo anterior

DÉCIMO TERCERO: El COMODATARIO se obliga a notificar a la mayor brevedad al COMODANTE de cualquier accidente o deterioro ocurridos al bien materia de este Contrato.

DÉCIMO CUARTO: Las mantenciones y reparaciones del bien dado en comodato serán de cargo del COMODANTE, sin perjuicio de quedar autorizado para traspasar su costo a terceros que consientan en ello. Las reparaciones o mantenciones del bien dado en comodato deberán ser realizadas exclusivamente por algún servicio técnico autorizado por el fabricante. En el evento que el COMODATARIO mandare a hacer las reparaciones o mantenciones en algún servicio no autorizado, serán de cargo de éste todos los costos y perjuicios que puedan derivarse de ello, como asimismo los costos correspondientes a reparaciones por mal uso o descuido del bien.

DÉCIMO QUINTO: Será de cargo del COMODATARIO, la energía eléctrica que pudiere consumir los activos entregados en comodato y todo otro costo asociado a su correcto funcionamiento, sin perjuicio de quedar autorizado para traspasar su costo a terceros que consientan en ello.

DÉCIMO SEXTO: En caso de contravención o incumplimiento por parte del COMODATARIO a cualquiera de las obligaciones que se le establecen en el presente Contrato, como asimismo en el evento que el COMODATARIO sea declarado en cesación de pagos o insolvencia o su local sea clausurado o cerrado por cualquier motivo, el COMODANTE se entenderá facultado para retirar de forma inmediata y sin previo aviso el bien dado en comodato. En el evento que la infracción consistiere en la negativa de restituir el bien en tiempo y forma, el COMODATARIO incurrirá en una multa a favor de la otra parte, equivalente al cincuenta por ciento del valor de reposición del bien señalado en la cláusula primera, monto que las partes otorgan la calidad de evaluación anticipada de perjuicios. El monto de dicha evaluación asciende a \$750.000. Dicha multa deberá pagarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que se verifique el incumplimiento, lo que deberá ir de todas formas acompañado de la restitución del bien entregado en comodato.

DÉCIMO SÉPTIMO: El COMODATARIO queda igualmente obligado a notificar al COMODANTE, dentro de un plazo no superior a 24 horas, los embargos, retenciones o cualquier otra acción judicial, ya sea dirigida contra el COMODATARIO o un tercero, cuyo ejercicio pueda afectar el dominio, posesión o mera tenencia del bien entregado en comodato, bajo sanción de hacerse responsable de los costos judiciales y demás perjuicios, que el retardo en la notificación ocasione al comodante.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República de Chile.

Para todos los efectos legales y los actos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, y prorrogan la competencia para ante sus tribunales. El domicilio establecido en esta cláusula es sin perjuicio del domicilio fijado en la comparecencia, el cual se mantendrá vigente sólo para las comunicaciones internas entre las partes o con terceros.

DÉCIMO NOVENO: Los representantes declaran contar con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en nombre de las sociedades comparecientes.

PERSONERÍAS:

La personería de don Juan Pablo Uriarte Diez para actuar en representación de AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA, consta en escritura pública de fecha 05 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo.

La personería _____ para actuar en representación de _____ consta en el estatuto social suscrito electrónicamente con fecha ____ de _____ de _____ registrado en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 20.659, mediante la plataforma "Tu Empresa en un Día".
(Sujeto a modificación en función a la forma en la que se constituyó la empresa).

p.p.

Juan Pablo Uriarte Diez
p.p. Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada.

ANEXO N°1 FICHA DE COMODATO Y COMPROMISO DE ENTREGA DE MÁQUINA
CONSERVADORA DE ALIMENTOS

Entre, **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA**, RUT N°79.984.240-8, representada por Juan Pablo Uriarte Diez, cédula de identidad N°8.545.803-5, ambos domiciliados en Camino La Estrella N°401, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O´higgins, para estos efectos denominado como el “COMODANTE”, y; el “COMODATARIO”:

DATOS COMODATARIO

Zona de Cliente	
Código Cliente	
Nombre de Fantasía	
Dirección	
Comuna	
Razón Social	
Representante Legal	
RUT	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

El Comodatario declaro formalmente haber leído todas y cada una de las estipulaciones del Contrato de Comodato de Maquina Conservadora de Alimentos, que regulan la entrega del equipo de frío individualizado a continuación:

INFORMACIÓN DEL ACTIVO

Modelo	
Marca	
Número de Serie	
Valor de Reposición	
Estado	

El COMODATARIO declara que toda la información indicada en la presente ficha es fehaciente y que además cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente documento y actuar en representación de la sociedad _____.

El COMODATARIO reconoce expresamente que cualquier daño, deterioro o perjuicio que sufra la máquina entregada en comodato será de su exclusiva responsabilidad como COMODATARIO, comprometiéndose a restituir el bien en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural derivado de un uso adecuado.

Asimismo, asume plena responsabilidad por cualquier daño, directo o indirecto, que dicha máquina pudiera ocasionar a terceros como consecuencia de un uso indebido, incorrecto o negligente. En virtud de lo anterior, el COMODANTE queda exento de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole derivada del uso del bien entregado en comodato.

El COMODANTE una vez suscrito el Contrato de Comodato de Maquina de Frío tiene la obligación de despachar la máquina conservadora de alimentos en un plazo no mayor a 10 días, en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

El presente Anexo forma parte integrante del Contrato de Comodato suscrito entre las partes, complementando sus disposiciones y teniendo el mismo valor jurídico que el cuerpo principal del Contrato. En caso de contradicción entre el contenido del Contrato y el presente Anexo, prevalecerá lo establecido en el Contrato, salvo que expresamente se indique lo contrario